

| | | | |
|---|---|---|----------------------------|
|  | DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA | Subdirección de Producción Orgánica PRO-SPO-03 | |
| | PROCEDIMIENTO: SUPERVISIÓN A OPERADORES ORGANICOS | Revisión: 01 | Página: 1 de 14 |

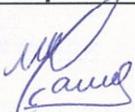
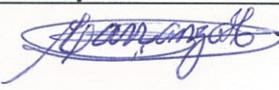
| | Elaborado por: | Revisado por: | Aprobado por: |
|-------|---|---|---|
| | Félix Miguel Gutiérrez Chuquichanca Especialista SPO | Jorge Leonardo Jave Nakayo Director SPO | Carlos Caballero Solís Director General DIAIA |
| Firma |  |  |  |
| Fecha | 28/12/2011 | 28/12/2011 | 28/12/2011 |
| | Karin Vicky Valverde Caldas Especialista SPO | | |
| Firma |  | | |
| Fecha | 28/12/2011 | | |
| | Enrique José Carranza Hernández Especialista SPO | | |
| Firma |  | | |
| Fecha | 28/12/2012 | | |

Tabla de Contenido

1. Objetivo
2. Alcance
3. Referencias
4. Definiciones
5. Responsabilidades
6. Descripción
7. Registros
8. Anexos
9. Control de Cambios

| | | | |
|---|---|---|-------------------------------|
|  | DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA | Subdirección de Producción Orgánica PRO-SPO-03 | |
| | | PROCEDIMIENTO: SUPERVISIÓN A OPERADORES ORGANICOS | Revisión: 01 |

1. Objetivo

Verificar la eficacia en la implementación y ejecución de los procedimientos del organismo de certificación, la competencia del inspector del Organismo de Certificación durante la actividad de inspección en cumplimiento al Reglamento Técnico para los Productos Orgánicos, así como el cumplimiento del mismo por parte de los operadores orgánicos.

2. Alcance

Aplica a la Subdirección de Producción Orgánica y a todas las Direcciones Ejecutivas del SENASA con la finalidad de registrar a los Organismos de Certificación que operan en el país, que solicitan el registro, renovación de registro o ampliación o reducción de registro o que se encuentren registrados ante la Autoridad Nacional de Fiscalización de la Producción Orgánica, a sus inspectores y operadores orgánicos.

3. Referencias

- 3.1 Ley N° 29196, Ley de Promoción de la Producción Orgánica o Ecológica.
- 3.2 D.S. N° 061-2006-AG que establece el Registro Nacional de Organismos de Certificación de la Producción Orgánica.
- 3.3 D.S. N° 044-2006-AG que aprueba el Reglamento técnico para los productos orgánicos.
- 3.4 Plan Operativo Anual (POA) de la Subdirección de Producción Orgánica (SPO).

4. Definiciones

- 4.1 **Supervisión:** Verificación del proceso de certificación y seguimiento a los operadores, implementado por el Organismo de Certificación, en cumplimiento a sus procedimientos de actuación y al Reglamento técnico para los Productos Orgánicos.
- 4.2 **DDEE:** Direcciones Ejecutivas del Servicio Nacional de Sanidad Agraria a nivel nacional.
- 4.3 **Organismos de Certificación:** Organismo de tercera parte encargado de verificar que los productos comercializados como orgánicos se han producido, manipulado o importado de conformidad con el Reglamento técnico para los productos orgánicos.
- 4.4 **Operador:** Cualquier persona natural o jurídica, que produce, transforma, vende o solicita certificación para productos orgánicos con miras a su posterior comercialización.
- 4.5 **Sistema Interno de Control:** Mecanismo de supervisión a través del cual los operadores que hayan solicitado de forma colectiva la certificación orgánica, verifican de manera recíproca el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento técnico para los productos orgánicos.

| | | | |
|---|---|---|-------------------------|
|  | DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA | Subdirección de Producción Orgánica PRO-SPO-03 | |
| | | PROCEDIMIENTO: SUPERVISIÓN A OPERADORES ORGANICOS | Revisión: 01 |

5. Responsabilidades

- 5.1 El Director de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria es el responsable de aprobar el presente procedimiento.
- 5.2 El Director de la Subdirección de Producción Orgánica es el responsable de supervisar la aplicación del presente procedimiento, su actualización, de planear y comunicar oficialmente la ejecución de las supervisiones y de sus resultados de acuerdo a lo establecido en el Plan Operativo Anual de la Subdirección.
- 5.3 El personal de la Subdirección es responsable de hacer el seguimiento a las actividades de supervisión de acuerdo a lo programado en el Plan Operativo Anual de la Subdirección.
- 5.4 Los Directores de las Direcciones Ejecutivas son responsables de la planificación y ejecución de las actividades de supervisión de acuerdo al “Plan de Supervisión Mensual de la DDEE”.
- 5.5 El personal de la Subdirección, cuando sea designado oficialmente, y los Supervisores de producción orgánica de las Direcciones Ejecutivas son responsables de ejecutar las actividades de supervisión de acuerdo a lo establecido en el presente procedimiento.

6. Descripción

El cumplimiento del Reglamento técnico para los productos orgánicos y la verificación de la competencia de los organismos de certificación se realizan mediante supervisiones a los operadores de éstos por parte de los supervisores de la Autoridad Nacional.

Las actividades de supervisión comprenden 02 etapas: La etapa de planificación que se encuentra bajo responsabilidad de la Subdirección de Producción Orgánica y la etapa de ejecución que se encuentra bajo responsabilidad de la Dirección Ejecutiva.

Para la ejecución de las supervisiones se debe realizar lo siguiente:

6.1. Elaboración del Plan de Supervisiones

- 6.1.1 La Subdirección de Producción Orgánica de acuerdo a su Plan Operativo Anual (POA) aprobado establece anualmente el “Plan de Supervisiones” de la Autoridad Nacional, en donde se encuentra la relación de operadores a ser supervisados, según la información de operadores orgánicos proporcionada por los organismos de certificación.
- 6.1.2 Para la selección de los operadores a ser supervisados la SPO debe tener en cuenta al menos los siguientes criterios:
 - El nivel de riesgo de los sistemas productivos.
 - Los resultados de las supervisiones realizadas anteriormente, sobre todo si existieron no conformidades en la correcta aplicación de los procedimientos de inspección y certificación por parte del organismo de certificación.
 - Ante denuncias, sospechas razonables o información que amerite ejecutar la supervisión.

| | | | |
|---|---|--|-------------------------------|
|  | DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA | Subdirección de Producción Orgánica PRO-SPO-03 | |
| | | PROCEDIMIENTO: SUPERVISIÓN A OPERADORES ORGANICOS | Revisión: 01 |

6.1.3 La SPO remite oficialmente el “Plan de Supervisiones” correspondientes al ámbito de trabajo de cada Dirección Ejecutiva.

6.2. Programación de Supervisiones de Campo (Direcciones Ejecutivas)

6.2.1 La Dirección Ejecutiva recibe el “Plan de Supervisiones” remitido por la SPO y deriva el documento al Supervisor para las acciones correspondientes.

6.2.2 El Supervisor de la Autoridad en base a lo establecido en el “Plan de Supervisiones” elabora el “Plan de Supervisión Mensual de la DDEE” y debe registrarlo en el Sistema Integrado de Planificación (SIP).

6.2.3 El “Plan de Supervisión Mensual de la DDEE” debe remitirse como anexo al “Informe de Supervisión”.

6.3. Solicitud de información (informes de inspección) a organismos de certificación

6.3.1 La SPO de acuerdo al “Plan de Supervisiones” establecido solicita mediante comunicación oficial al organismo de certificación la información de los operadores a ser supervisados otorgando un plazo de quince (15) días hábiles a los organismos de certificación para la remisión de la información. Para las “Supervisiones no anunciadas” se establece con un plazo de 05 días calendarios posteriores a la comunicación oficial.

6.3.2 Los organismos de certificación están en la obligación de remitir la información solicitada por la Autoridad Nacional, dentro del plazo establecido, la información solicitada comprende lo siguiente:

- a) Los dos últimos informes de inspección por cada actividad inspeccionada (producción, procesamiento, comercialización, etc.).
- b) Las fichas de inspección (lista de chequeo) de la última inspección por cada actividad inspeccionada.
- c) El último certificado emitido por cada actividad certificada (producción, procesamiento, comercialización, etc.).
- d) El Plan de Manejo del sistema de producción.
- e) La relación de los certificados de transacción del último año calendario.
- f) Las medidas preventivas o correctivas señaladas en las dos últimas inspecciones.
- g) La lista de productores (en caso de un operador grupal); indicando el status de cada uno y la fecha de la visita de inspección externa efectuada.
- h) La información del **sistema interno de control del operador vigente** (nombre del responsable y relación de inspectores del SIC).

6.3.3 En caso de una visita no anunciada, la SPO solicita mediante comunicación oficial al organismo de certificación la relación de los operadores a ser supervisados:

- a) El último informe y la(s) ficha(s) de inspección (lista de chequeo).
- b) El último certificado emitido.
- c) La relación de los certificados de transacción del último año calendario.
- d) Las medidas preventivas o correctivas señaladas.
- e) La lista de productores (en caso de un operador grupal); indicando status de cada uno y fecha de la visita de inspección externa).

| | | | |
|---|---|--|----------------------------|
|  | DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA | Subdirección de Producción Orgánica | |
| | | PRO-SPO-03 | |
| | PROCEDIMIENTO: SUPERVISIÓN A OPERADORES ORGANICOS | Revisión: 01 | Página: 5 de 14 |

- f) La información del sistema interno de control del operador (nombre del responsable y relación de inspectores del SIC).
- g) Otra Información que la Autoridad Nacional requiera.

6.3.4 La SPO recibe la información del(los) operador(es) remitida por el organismo de certificación y verifica que está se encuentre completa.

6.3.5 La SPO debe registrar la ejecución de esta actividad como “documento” en el Sistema Integrado de Planificación (SIP).

6.4. Remisión de información para las supervisiones (informes de inspección) a las Direcciones ejecutivas

6.4.1 La SPO luego de verificar que la información de(los) operador(es) remitida por el organismo de certificación se encuentra completa verifica si existen antecedentes de supervisión al(los) operador(es), de ser el caso, se debe adjuntar la información correspondiente.

6.4.2 La SPO mediante comunicación oficial remite a la Dirección Ejecutiva correspondiente la información del(los) operador(es) para que se ejecuten las actividades de supervisión.

6.4.3 La Dirección Ejecutiva recibe la comunicación oficial y la información del(los) operador(es) remitida por la SPO, luego entrega al Supervisor de la Autoridad para las acciones correspondientes, y debe registrar esta actividad en el Sistema Integrado de Planificación (SIP).

6.5. Ejecución de supervisiones de campo

6.5.1 El Supervisor de la DDEE es el responsable de la planificación, coordinación y ejecución de la “Supervisión” al(los) operador(es) asignados a la Dirección Ejecutiva.

6.5.2 El Supervisor debe planificar la actividad de supervisión de acuerdo al “Plan de Supervisión Mensual de la DDEE”.

6.5.3 El Supervisor debe coordinar con el operador a ser supervisado la fecha de ejecución de la supervisión con una anticipación de siete (07) días hábiles, en caso de reprogramación podrá ampliarse el plazo en siete (07) días adicionales, finalmente debe quedar establecido la fecha de ejecución de la supervisión.

6.5.4 La Dirección Ejecutiva mediante comunicación oficial establece la fecha de la supervisión al operador.

6.5.5 El Supervisor inicia la supervisión al operador mediante una reunión de apertura, donde se acuerda el itinerario y se realizan las últimas coordinaciones con el personal del operador involucrado en la supervisión, en esta reunión el Supervisor debe entregar al operador su “Declaración Jurada de Confidencialidad para Actividades de Supervisión” (**REG-SPO-22**). Es obligatoria la participación del personal del operador responsable de la unidad productiva a quien se le comunicará el ámbito y alcance del trabajo previsto. Para el caso de

| | | | |
|---|---|---|----------------------------|
|  | DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA | Subdirección de Producción Orgánica PRO-SPO-03 | |
| | PROCEDIMIENTO: SUPERVISIÓN A OPERADORES ORGANICOS | Revisión: 01 | Página: 6 de 14 |

operadores grupales, es obligatorio la participación del responsable o encargado del Sistema Interno de Control (SIC).

- 6.5.6 Al finalizar la visita a la parcela del operador el Supervisor registra en la “Ficha de Supervisión” (**REG-SPO-11**) las no conformidades, las observaciones y/o hallazgos, la misma que debe ser firmada por el supervisor y el representante del operador y/o el productor al término de la acción de supervisión a la parcela o unidad productiva. Una copia de la ficha debe entregarse al operador. Para el caso de operadores grupales, el supervisor debe utilizar una “Ficha de Supervisión” por cada productor visitado, así como para la supervisión al SIC.

Los supervisores deben tener en cuenta que **verifican el trabajo del organismo de certificación y del inspector** y la conformidad del cumplimiento del RTPO por parte del productor (posterior a la visita del inspector).

- 6.5.7 En la “Ficha de Supervisión” (REG-SPO-11) el supervisor debe registrar los datos de georeferenciación en coordenadas UTM, Datum WGS 84 de la parcela supervisada. Los datos se registran al ingreso **a las unidades supervisadas** (en el último lugar accesible de los caminos públicos).
- 6.5.8 El Supervisor al finalizar la actividad debe realizar la reunión de cierre de la supervisión, en donde informa y presenta las evidencias sobre las no conformidades y observaciones al trabajo del organismo de certificación y los hallazgos sobre el cumplimiento del operador al “Reglamento Técnico para los Productos Orgánicos”, en esta reunión el operador tendrá la oportunidad de aportar evidencias adicionales que permitan al Supervisor evaluar las no conformidades y observaciones al trabajo del organismo de certificación encontradas en la supervisión.
- 6.5.9 Cuando la SPO indique en la comunicación oficial que la actividad de supervisión tiene como **objetivo verificar la competencia del inspector del Organismos de Certificación durante la actividad de inspección**, el supervisor debe acompañar al inspector del organismo de certificación en su trabajo de inspección y debe emplear la “Ficha para la evaluación de Inspectores” (**REG-SPO-12**).
- 6.5.10 Si el **Organismo de Certificación solicita participar presencialmente en la visita de supervisión de la Autoridad**, la SPO decide sobre su participación. En caso se acepte su presencia, será sólo como observador. **El Organismo de Certificación no debe involucrarse en el trabajo de control, caso contrario es retirado de la supervisión.**
- 6.5.11 A efectos de complementar y adjuntar evidencias adicionales a la “Ficha de Supervisión” (REG-SPO-11) y “Ficha para la evaluación de inspectores” (REG-SPO-12) el Supervisor puede adjuntar fotografías, declaraciones juradas, copias de documentos y otros que permitan a la Autoridad establecer la valoración de los casos.
- 6.5.12 La Dirección Ejecutiva debe registrar cada actividad de supervisión como “Supervisión” en el Sistema Integrado de Planificación (SIP).

| | | | |
|---|---|---|-------------------------------|
|  | DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA | Subdirección de Producción Orgánica PRO-SPO-03 | |
| | | PROCEDIMIENTO: SUPERVISIÓN A OPERADORES ORGANICOS | Revisión: 01 |

6.6. Elaboración del informe de supervisión

- 6.6.1 El supervisor después de ejecutar la Supervisión tiene un plazo de diez (10) días hábiles para elaborar el “Informe de Supervisión” (**REG-SPO-13**) y remitirlo mediante comunicación oficial de la Dirección Ejecutiva a la SPO con la finalidad que ésta determine las acciones pertinentes y comunique al Organismo de Certificación las no conformidades, observaciones y/o hallazgos encontrados en la supervisión de ser el caso.
- 6.6.2 La Dirección Ejecutiva debe registrar cada “Informe de Supervisión” elaborado como “documento” en el Sistema Integrado de Planificación (SIP).
- 6.6.3 Para los casos de seguimiento al trabajo de los organismos de certificación registrados, el “Informe de Supervisión” es el documento que le permite a la Autoridad evaluar la eficacia en la implementación y ejecución de los procedimientos del organismo de certificación. Para ello la SPO mediante comunicación oficial informa al organismo de certificación en un plazo no mayor quince (15) días hábiles las no conformidades, observaciones y hallazgos que se encontró “in situ” al momento de la supervisión, con la finalidad que el organismo de certificación adopte las medidas necesarias para la siguiente inspección y decisión de certificación al operador supervisado.
- 6.6.4 Para los casos de registro de organismos de certificación el “Informe de Supervisión” es el documento base para la elaboración del “Informe Técnico” con el que la Autoridad Nacional concluye si es o no procedente la solicitud del organismo de certificación para su registro, mantenimiento del registro o decisiones de sanción.

Consideraciones especiales:

Todo el personal de las Direcciones Ejecutivas que tenga acceso a información confidencial del proceso de supervisión (recepción de documentos de la SPO o remisión del Informe de Supervisión a la SPO) debe firmar una “Declaración Jurada de Confidencialidad para Actividades de Supervisión” (**REG-SPO-22**). Estas declaraciones se remiten y archivan en la SPO.

7. Registros

REG-SPO-11: Ficha Resumen de Visita a operadores
 REG-SPO-12: Ficha para la Evaluación de Inspectores
 REG-SPO-13: Informe de supervisión
 REG-SPO-22: Declaración Jurada de Confidencialidad para Actividades de Supervisión

8. Anexos

Anexo 01: Información que debe contener el Informe de Supervisión
 Anexo 02: Flujoograma del proceso de supervisión a operadores orgánicos

| | | | |
|---|---|--|----------------------------|
|  | DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA | Subdirección de Producción Orgánica | |
| | | PRO-SPO-03 | |
| PROCEDIMIENTO: SUPERVISIÓN A OPERADORES ORGANICOS | | Revisión: 01 | Página: 8 de 14 |

9. Control de Cambios

| Párrafo | Dice | Debe Decir |
|------------------|--|-------------------|
| 1, 2, 3, 4, 5, 6 | Por lo extenso de los cambios el usuario debe leer con atención los párrafos modificados | |
| REG-SPO-22 | Por lo extenso de los cambios el usuario debe leer con atención el registro modificado | |

| | | | |
|---|---|--|-------------------------------|
|  | DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA | Subdirección de Producción Orgánica PRO-SPO-03 | |
| | | PROCEDIMIENTO: SUPERVISIÓN A OPERADORES ORGANICOS | Revisión: 01 |

| REG-SPO-12: FICHA PARA LA EVALUACIÓN DE INSPECTORES | | | | |
|--|----|---|----|-------|
| 1. DATOS GENERALES. | | | | |
| Organismo de certificación: | | | | |
| Nombre del inspector: Área de competencia: Tiempo en la certificadora: | | | | |
| Fecha(s) de inspección de acompañamiento: | | | | |
| Operador inspeccionado: | | | | |
| 2. DATOS DE LA INSPECCIÓN ACOMPAÑADA. | | | | |
| Presentación y explicación del objetivo de la inspección | Sí | | No | |
| Evaluación de la conformidad con los requisitos del Reglamento Técnico durante inspección | Sí | | No | |
| Verificación completa de unidad de producción / procesamiento (en caso de "operador individual) | Sí | | No | |
| Utiliza los documentos formales de la entidad certificadora para realizar su inspección (documentación de base del operador, informes anteriores, lista de chequeo) | Sí | Parcial | No | |
| En caso de "Operador Grupal", el inspector siguió en la selección de la muestra alguno de los siguientes criterios: a) representatividad, b) aleatoriedad, c) factor de riesgo | Sí | | No | |
| ¿Cuáles son los criterios empleados? | | | | |
| ¿Realizó asesoramiento durante su visita? | Sí | | No | |
| ¿Obtuvo compensación por sus servicios de inspección en forma directa por el operador, o regalos? | Sí | | No | |
| Tuvo el inspector relación con el operador inspeccionado (conflicto de intereses?) | Sí | | No | |
| Es conocedor y aplica los conocimientos técnicos al sistema productivo inspeccionado? | Sí | | No | |
| ¿Se entrega una acta formal de no conformidades detectadas? | Sí | | No | |
| ¿Existe explicación de resultados y evidencias encontrados al operador?. | Sí | | No | |
| ¿Realiza la inspección con mucho detalle? | Sí | | No | |
| ¿Ha demostrado una conducta coherente y respetuosa en su desempeño? | Sí | | No | |
| Otras observaciones | | | | |
| Lugar: | | Fecha: | | Hora: |
| | | | | |
| Firma Inspector | | Firma Supervisor de la Autoridad Nacional | | |
| 3. CONCLUSIONES GENERALES | | | | |

| | | | |
|---|---|--|-------------------------------|
|  | DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA | Subdirección de Producción Orgánica PRO-SPO-03 | |
| | | PROCEDIMIENTO: SUPERVISIÓN A OPERADORES ORGANICOS | Revisión: 01 |

REG-SPO-13: Informe de Supervisión a Operadores de la Producción Orgánica

Nombre Supervisor: Dirección Ejecutiva:

Fecha de supervisión: Operador:
 (si es el caso, anexar la lista de productores asociados del operador)

Domicilio legal del operador:

Organismo de certificación:.....

Inspector(es) del Organismo de certificación:

.....

Fechas de las tres últimas inspecciones realizadas:.....

Número de productores del operador (fecha de supervisión):

Documentos empleados para la supervisión:

- Informe de inspección del organismo de certificación
- Fichas de inspección del organismo de certificación
- Último informe de supervisión del SENASA
- Relación de productores asociados del operador
- Relación de certificados de transacción emitidos en el último año
- Último certificado emitido
- Otros (mencionar)

.....

Datos de Productos tal como figura en la documentación del organismo de certificación (si necesario, anexar otra hoja):

| Productos certificados | Cantidades certificadas (kg) / año | |
|------------------------|------------------------------------|------------|
| | Orgánico | Transición |
| | | |
| | | |

| | | | |
|---|---|---|-------------------------|
|  | DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA | Subdirección de Producción Orgánica PRO-SPO-03 | |
| | | PROCEDIMIENTO: SUPERVISIÓN A OPERADORES ORGANICOS | Revisión: 01 |

Información que debe contener el Informe de Supervisión:

1. Descripción de las no-conformidades **al informe** del organismo de certificación (fuente: Fichas resumen de visita al operador).
2. Valoración de las acciones correctivas y preventivas exigidas por el organismo de certificación (acertadas/oportunas o no, razones)
3. Valoración de detalle de inspección por el organismo de certificación (Inspección detallada o superficial, razones)
4. Valoración de la representatividad, aleatoriedad y de factores de riesgo en la selección de la muestra para la inspección de grupos por el organismo de certificación a operadores (**solamente para certificación de grupos** con SIC).
6. Valoración del seguimiento **por parte** de los organismos de certificación para garantizar la implementación de mejoras en base a las acciones correctivas/preventivas exigidas (muy buena, buena, regular y mala).
7. Otras observaciones (por ejemplo: No conformidades posteriores a la visita de inspección del organismo de certificación)

| | | | |
|---|---|---|-------------------------|
|  | DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA | Subdirección de Producción Orgánica PRO-SPO-03 | |
| | | PROCEDIMIENTO: SUPERVISIÓN A OPERADORES ORGANICOS | Revisión: 01 |

REG-SPO-22: DECLARACIÓN JURADA DE CONFIDENCIALIDAD PARA ACTIVIDADES DE SUPERVISION A OPERADORES ORGÁNICOS

Yo,..... con DNI N°.....
en el cargo de..... de la Autoridad Nacional de Fiscalización de la Producción Orgánica **declaro bajo juramento:**

Que durante y después de participar en la supervisión al operador
que se encuentra bajo certificación del Organismo de Certificación en Producción Orgánica....., guardaré confidencialidad sobre la información recabada en la actividad de supervisión y sobre cualquier información calificada como propiedad intelectual o secreta proporcionada por el operador orgánico (producción, procesamiento, comercialización) u obtenida de otras fuentes.

Declaro que me someto al régimen de sanciones administrativas, civiles o penales que sean aplicables por incumplimiento a la presente declaración jurada.

Lugar y fecha: _____
(Firma y D.N.I.)

Anexo 2: Flujograma del proceso de Supervisión a Operadores Orgánicos

